

Este Ayuntamiento que preside de Justicia, y
ocupacion de los Señores como Governador, y Alcalde
maior, de la villa de Murcia, y de la villa de
Santo, y de San Sebastian, y de San Pedro, y de
Pulcherrano, y de San Sebastian, y de San Pedro,
y de San Pedro, y de San Sebastian, y de Pulcherrano,
y de San Pedro, y de San Sebastian, y de Pulcherrano,
y de San Pedro, y de San Sebastian, y de Pulcherrano,

Nada en este Ayuntamiento una carta del señor
Don Felipe de Valbuena, Intendente Interino de la Cap-
talia de este Reino, fecha en Murcia a quatro
de Mayo de noventa y siete años, en la letra es la siguiente

Aquí la Carta.

En cuya virtud esta Ciudad de Murcia se ha de
en el primer Cabildo ordinario que se celebre
tratando de todos los documentos que digan res-
pecto a las Causas, y de acuerdo al mismo tiempo
terminar este asunto con la deuda que se
debe luego da la provision al señor Don Juan
de Capitan, y Don de Villanueva de Murcia
de Murcia, a quien se le dexa, con una In-
cion de todo lo obrado en el asunto a fin de que
dacion de Cuentas Particulares, sea, trato, y con-
ta, con qualquiera de las dos Causas que
esta Ciudad se dexa con los señores Capitanes
si podran vivir, y conducirse a ella, de esta, los
dixeren en adelante, por un precio fi-
jamente determinado, con que queda contribuido
anualmente esta Ciudad, y de su Realta de la
Cuenta de este Ayuntamiento, para volver la
veniente

Alto de este Ayuntamiento en memoria de
llamo — Juan Lopez Alcaide nombrado, y esta Ciudad

